

**VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – CALI**

ESTADO PARC No. 101-17

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, y en el numeral 3 del artículo 18 de la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar Visible y público del Punto de Atención Regional Cali, siendo las 8:00 A.M. de **hoy 22 DE DICIEMBRE DE 2017.**

No	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	No. DE FOLIOS	FECHA	AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO (*)
1	CONTRATO DE CONCESION	CGH-111	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE PRODUCTORES DE CARBONES Y MINERALES DEL SUR - COOPSUR	7	19/12/2017	1385-17	<p>2.1 INFORMAR a la sociedad titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. CGH-111 fue emitido el Informe de Visita No. PARCALI- 512-2017 del 14 de diciembre de 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.2. REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. CGH-111, BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD - artículo 112 de la Ley 685 de 2001 literal i), “<i>incumplimiento grave y reiterado de cualquiera otra de las obligaciones derivadas del contrato de concesión</i>”, esto es, por realizar labores mineras extractivas por fuera del área otorgada, de conformidad con lo concluido en el numeral 6 de la matriz de tipificación de no conformidades código de la irregularidad – GNR-03 del INFORME DE VISITA DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL PARCALI-512-2017 del 14 de</p>

						<p>diciembre del 2017. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la causal que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 Ibidem.</p> <p>2.3. ORDENAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. CGH-111, la suspensión inmediata de las labores de explotación realizadas por fuera del área otorgada, de conformidad con lo concluido en el numeral 6 de la matriz de tipificación de no conformidades código de la irregularidad – GNR-03 y SHM-11 del INFORME DE VISITA DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL PARCALI-512-2017 del 14 de diciembre del 2017.</p> <p>2.4. OFICIAR a las Alcaldías de Jamundi - Valle del Cauca, y Buenos Aires – Cauca, a fin de remitir el informe de visita, para que actué en el marco de sus competencias, de conformidad con lo concluido en el numeral 6 de la matriz de tipificación de no conformidades códigos de la irregularidad – GNR-03 y GNR-04 del INFORME DE VISITA DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL PARCALI-512-2017 del 14 de diciembre del 2017.</p> <p>2.5. OFICIAR a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca- CVC y a la Corporación Autónoma Regional del Cauca - CRC, a fin de remitir el informe de visita, para que actué en el marco de sus competencias, de conformidad con lo concluido en el numeral 6 de la matriz de tipificación de no conformidades códigos de la irregularidad – GNR-03 y GNR-04 del INFORME</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>DE VISITA DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL PARCALI-512-2017 del 14 de diciembre del 2017.</p> <p>2.6. REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. CGH-111, para la elaboración e implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de conformidad con lo concluido en el numeral 6 de la matriz de tipificación de no conformidades código de la irregularidad – SHM-02 del INFORME DE VISITA DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL PARCALI-512-2017 del 14 de diciembre del 2017. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane lo requerido.</p> <p>2.7. REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. CGH-111, BAJO APREMIO DE MULTA, de acuerdo con lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que implemente el plan de capacitación al personal atendiendo lo evidenciado en la visita, de conformidad con lo concluido en el numeral 6 de la matriz de tipificación de no conformidades código de la irregularidad – SHM-03 del INFORME DE VISITA DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL PARCALI-512-2017 del 14 de diciembre del 2017. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>2.8. REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. CGH-111, BAJO APREMIO DE MULTA, de acuerdo con lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>implemente procedimientos seguros para la ejecución de labores mineras, de conformidad con lo concluido en el numeral 6 de la matriz de tipificación de no conformidades código de la irregularidad – SHM-04 del INFORME DE VISITA DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL PARCALI-512-2017 del 14 de diciembre del 2017. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>2.9. REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. CGH-111, BAJO APREMIO DE MULTA, de acuerdo con lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que implemente el plan de Emergencia, de conformidad con lo concluido en el numeral 6 de la matriz de tipificación de no conformidades código de la irregularidad – SHM-05 del INFORME DE VISITA DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL PARCALI-512-2017 del 14 de diciembre del 2017. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>2.10. REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. CGH-111, BAJO APREMIO DE MULTA, de acuerdo con lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que implemente un plan de ventilación, de conformidad con lo concluido en el numeral 6 de la matriz de tipificación de no conformidades código de la irregularidad – SHM-11 del INFORME DE VISITA DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>PARCALI-512-2017 del 14 de diciembre del 2017. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>2.11. REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. CGH-111, BAJO APREMIO DE MULTA, de acuerdo con lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento a los requerimientos específicos relacionados con máquinas y herramientas en labores mineras, de conformidad con lo concluido en el numeral 6 de la matriz de tipificación de no conformidades código de la irregularidad – SHM-18 del INFORME DE VISITA DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL PARCALI-512-2017 del 14 de diciembre del 2017. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>2.12. REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. CGH-111, BAJO APREMIO DE MULTA, de acuerdo con lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento a los requerimientos específicos relacionados con señalización y demarcación preventiva y prohibitiva dentro de las labores mineras, lo cual será verificado en la próxima visita, de conformidad con lo concluido en el numeral 6 de la matriz de tipificación de no conformidades código de la irregularidad – SHM-22 del INFORME DE VISITA DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL PARCALI-512-2017 del 14 de diciembre del 2017. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>2.13. REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. CGH-111, BAJO APREMIO DE MULTA, de acuerdo con lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que conforme el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo-COPASST, de conformidad con lo concluido en el numeral 6 de la matriz de tipificación de no conformidades código de la irregularidad – SHM-26 del INFORME DE VISITA DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL PARCALI-512-2017 del 14 de diciembre del 2017. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>2.14. REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. CGH-111, BAJO APREMIO DE MULTA, de acuerdo con lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que vincule una persona responsable del manejo e implementación del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, de conformidad con lo concluido en el numeral 6 de la matriz de tipificación de no conformidades código de la irregularidad – SHM-28 del INFORME DE VISITA DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL PARCALI-512-2017 del 14 de diciembre del 2017. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>que rectifique o subsane lo requerido, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>2.15. REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. CGH-111, BAJO APREMIO DE MULTA, de acuerdo con lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que vincule una persona responsable del plan de ventilación, de conformidad con lo concluido en el numeral 6 de la matriz de tipificación de no conformidades código de la irregularidad – SHM-29 del INFORME DE VISITA DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL PARCALI-512-2017 del 14 de diciembre del 2017. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>2.16. REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. CGH-111, BAJO APREMIO DE MULTA, de acuerdo con lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que vincule una persona responsable del plan de sostenimiento, de conformidad con lo concluido en el numeral 6 de la matriz de tipificación de no conformidades código de la irregularidad – SHM-30 del INFORME DE VISITA DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL PARCALI-512-2017 del 14 de diciembre del 2017. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>2.17. RECORDAR a los titulares del Contrato de Concesión No. CGH-111, que deben dar cumplimiento a las medidas</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>preventivas e instrucciones técnicas señaladas en el numeral 7.1 del INFORME DE VISITA DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL PARCALI-512-2017 del 14 de diciembre del 2017, dentro de los plazos otorgados en el mismo, so pena de las consecuencias jurídicas por su incumplimiento.</p> <p>2.18. REITERAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. CGH-111, la orden de suspensión inmediata dada en el acta de fiscalización integral, en la cual se prohíbe el ingreso de personal a la mina La Esperanza y El Silencio hasta tanto no se cuente con el equipo de medición de gases que permitan asegurar el ingreso de los trabajadores a la mina de conformidad con el numeral 7.2 del INFORME DE VISITA DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL PARCALI-512-2017 del 14 de diciembre del 2017.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>	
2	CONTRATO DE CONCESION	DER-151	CEMENTOS ARGOS S.A.	3	19-12-17	1386-17	<p>2.1 INFORMAR a la sociedad titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. DER-151 fue emitido el Informe de Visita No. PARCALI- 513-2017 del 14 de diciembre de 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.2. RECORDAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. DER-151, que debe dar cumplimiento de las medidas de</p>

							<p>preventivas e instrucciones técnicas señaladas en el numeral 7.1 del INFORME DE VISITA DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL PARCALI-513-2017 del 14 de diciembre del 2017, dentro de los plazos otorgados en el mismo, so pena de las consecuencias jurídicas por su incumplimiento.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
3	CONTRAO DE CONCESION	HHK-08402X	JUAN FERNAN ZULUAGA JARAMILLO	3	19-12-2017	1387-17	<p>2.1. Teniendo en cuenta que el titular no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados en los numerales 2.8 y 2.9 del Auto PARC-888-17 del 8 de septiembre de 2017, y el numeral 2.6 del Auto PARC-517-17 del 27 de junio de 2017 y de conformidad con lo concluido en los numerales 6.4, 6.6 y 6.12 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 780-17 del 12 de Diciembre de 2017, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo a través del acto administrativo a que haya lugar.</p> <p>2.2. DECLARAR SUBSANADO el requerimiento bajo causal de caducidad del numeral 2.10 del Auto PARC-888-17 del 08 de septiembre de 2017, teniendo en cuenta que mediante oficio radicado No. 20179050268622 del 23 de Octubre de 2017, el titular allega Formularios para la Declaración de la Producción y Liquidación de regalías del IV trimestre 2015, I, II, III, IV-2016 y I, II, III-2017.</p>

							<p>2.3. En consecuencia del numeral anterior, APROBAR los Formularios para la Declaración de la Producción y Liquidación de Regalías del IV trimestre de 2015, I, II, III, IV de 2016 y I, II, III de 2017, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.5 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 780-17 del 12 de Diciembre de 2017.</p> <p>2.4. APROBAR el Formato Básico Minero anual de 2015, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.7 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 780-17 del 12 de Diciembre de 2017.</p> <p>2.5. APROBAR los Formatos Básicos Mineros semestral y anual de 2016 y anual de 2017, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.8 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 780-17 del 12 de Diciembre de 2017.</p> <p>2.6. REQUERIR al señor JUAN FERNANDO ZULUAGA JARAMILLO, en calidad de beneficiario del contrato de concesión No. HKK-08402X, para que presente la información complementaria del Programa Único de Exploración y Explotación para los títulos HKK-08402X, HKK-08401 y DET-141, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.3 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 780-17 del 12 de Diciembre de 2017. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido.</p>
4	CONTRATO DE CONCESION	1562	TRITURADOS EL CHOCHO Y CIA LTDA	2	19-12-2017	1388-17	<p>2.1. APROBAR la póliza minero ambiental No. 03 DL-005712 expedida por CONFIANZA vigente desde el 25/11/2017 hasta el 24/11/2018, tomada por la Sociedad Triturados El Chocho CIA LTDA, a favor de la Agencia Nacional de Minería dentro del</p>

						<p>Contrato de Concesión para mediana minería No. 1562 conforme a lo concluido en el numeral 6.1 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 782-17 del 13 de Diciembre de 2017.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prórrogas y por tres años más.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>2.2. APROBAR los Formularios para la Declaración de la producción y Liquidación de Regalías del II, III trimestre de 2017 conforme a lo concluido en el numeral 6.2 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 782-17 del 13 de Diciembre de 2017.</p> <p>2.3. APROBAR el Formato Básico Minero anual de 2016, conforme a lo concluido en el numeral 6.3 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 782-17 del 13 de Diciembre de 2017.</p> <p>2.4. APROBAR el Formato Básico Minero semestral de 2017, conforme a lo concluido en el numeral 6.4 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 782-17 del 13 de Diciembre de 2017.</p> <p>2.5. RECORDAR a la sociedad titular del Contrato de concesión para mediana minería No.1562, que deben dar cumplimiento a los requerimientos y recomendaciones realizadas en el Auto PARC-280-17 del 10 de mayo de 2017, dentro de los plazos previamente otorgados, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva, cumplimiento que será verificado en la siguiente visita de inspección, conforme a lo concluido en el</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>numeral 6.6 Concepto Técnico PAR- CALI No. 782-17 del 13 de Diciembre de 2017.</p> <p>2.6. INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de concesión para mediana minería No. 1562, que consultado el Catastro minero Colombiano- CMC-, se determina que al área del Contrato de Concesión tiene superposición parcial con el perímetro urbano – Campo Alegre, lo cual corresponde a un área de restricción de área urbana, conforme a lo concluido en el numeral 6.9 Concepto Técnico PAR- CALI No. 782-17 del 13 de Diciembre de 2017, para que adelante los trámites correspondientes.</p> <p>2.7. INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de concesión para mediana minería No. 1562, que mediante Decreto No 00001666 del 21 de octubre de 2016, el Contrato de Concesión No 1562, se clasifica como de PEQUEÑA MINERIA, ya que cuenta con una producción anual proyectada de 18.000 m³ de Diabasa conforme a lo concluido en el numeral 6.10 Concepto Técnico PAR- CALI No. 782-17 del 13 de Diciembre de 2017.</p>	
5	CONTRATO DE CONCESION	13734	CANTERAS LTDA	3	19-12-2017	1389-17	<p>2.1. APROBAR la póliza minero ambiental No. 03 DL005710 de aseguradora CONFIANZA, con una vigencia desde el 25 de noviembre de 2017 hasta el 24 de noviembre de 2018, tomada por la Sociedad CANTERAS LTDA, a favor de la Agencia Nacional de Minería dentro del Contrato de Concesión para Mediana Minería No. 13734, conforme a lo concluido en el numeral 6.1 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 789-17 del 15 de Diciembre de 2017.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prórrogas y por tres años más.</p>

						<p>PARÁGRAFO SEGUNDO: El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>2.2. APROBAR los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I, II, III trimestre de 2017, conforme a lo concluido en el numeral 6.2 del Concepto Técnico PAR- CAL No. 789-17 del 15 de Diciembre de 2017.</p> <p>2.3. APROBAR el Formato Básico Minero semestral de 2017 conforme a lo concluido en el numeral 6.3 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 789-17 del 15 de Diciembre de 2017.</p> <p>2.4. RECORDAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión para Mediana Minería No 13734, que deben dar cumplimiento a los requerimientos y recomendaciones realizadas en el Auto PARC-273-17 del 10 de mayo de 2017, dentro de los plazos previamente otorgados, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva, cumplimiento que será verificado en la siguiente visita de inspección, conforme a lo concluido en el numeral 6.5 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 789-17 del 15 de Diciembre de 2017.</p> <p>2.5. INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión para Mediana Minería No. 13734, que consultado el Catastro minero Colombiano- CMC-, se determina que al área del Contrato de Concesión No. 13734 se encuentra superpuesto parcialmente con el PERIMETRO URBANO - SANTIAGO DE CALI - ACTUALIZADO MARZO 19 DE 2014 MGN DANE - INCORPORADO 15/08/2014 y con ZONAS DE PROTECCIÓN Y DESARROLLO DE LOS RECURSOS NATURALES</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>RENOVABLES - INCORPORADO 18/07/2014, conforme a lo concluido en el numeral 6.8 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 789-17 del 15 de Diciembre de 2017, para que adelante los trámites correspondientes.</p> <p>2.6. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión para Mediana Minería No. 13734, que mediante Decreto No. 00001666 del 21 de octubre de 2016, el Contrato de Concesión, se clasifica como de PEQUEÑA MINERIA, ya que cuenta con una producción anual proyectada de 10.500 m³ de Diabasa, conforme a lo concluido en el numeral 6.9 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 789-17 del 15 de Diciembre de 2017.</p>
6	CONTRATO DE CONCESION PARA PEQUEÑA MINERIA	3155	CEMENTOS SAN MARCOS S.A.	2	19/12/2017	<p>2.1 INFORMAR a la sociedad titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. 3155, fue emitido el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control PAR CALI-522-2017 del 18 de diciembre de 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.2 RECORDAR a la sociedad titular del contrato de concesión para pequeña minería No. 3155, el cumplimiento de las recomendaciones señaladas en el numeral 7.1 del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control PARCALI-522-2017 del 18 de diciembre de 2017, dentro del plazo otorgado en el mismo, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.</p>

7	CONTRATO DE CONCESION	DGO-141	MINERA EL RETIRO S.A.S.	2	19/12/2017	AUTO PARC-1391	<p>2.1 INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión No DGO-141, que el título presenta superposición total con la RESERVA FORESTAL PROTECTORA NACIONAL CUENCA DEL RIO GUABAS - RESOLUCION 015 DE 1938 MIN ECONOMIA NACIONAL - TOMADO DEL RUNAP ACTUALIZADO AL 10/07/2013 - INCORPORADO 18/07/2013 Y RESERVA FORESTAL SONSO-GUABAS - RESOL. 7 26-NOV-1938 MINAGRICULTURA - (CVC), conforme a lo dispuesto en el numeral 8.5 de las conclusiones del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control PAR CALI-520-2017 del 18 de diciembre de 2017. Por lo anterior no podrá adelantar actividades mineras de conformidad con lo señalado en los artículos 34 y 36 de la Ley 685 de 2001, respecto a las zonas excluibles de la minería.</p> <p>2.2 INFORMAR a la sociedad titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. DGO-141, fue emitido el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control PAR CALI-520-2017 del 18 de diciembre de 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p>
8	CONTRATO DE CONCESION	GJ6-153	ASOCIACION DE EXPLOTADORES Y TRABAJADORES MINEROS DE LA VEREDA LOS CHORROS	2	19/12/2017	AUTO PARC-1392-17	<p>2.1 INFORMAR al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. GJ6-153, fue emitido el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control PAR CALI-523-2017 del 18 de diciembre de 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.2 RECORDAR al titular del contrato de concesión No GJ6-153, que debe dar cumplimiento al cierre técnico de las labores</p>

							inactivas para evitar el ingreso de personal, en el término otorgado, so pena de las sanciones que su incumplimiento conlleva, conforme al numeral 8.6 el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control PAR CALI-523-2017 del 18 de diciembre de 2017.
9	LICENCIA DE EXPLOTACION	AKM-171	RAMON LEONARDO MARTINEZ RODRIGUEZ	2	19/12/2017	AUTO-PARC-1393-17	<p>2.1 INFORMAR al titular de la Licencia de Explotación No AKM-171 , que el área de la misma presenta superposición parcial con RESERVA FORESTAL PROTECTORA NACIONAL CUENCA DEL RIO GUABAS - RESOLUCION 015 DE 1938 MIN ECONOMIA NACIONAL - TOMADO DEL RUNAP ACTUALIZADO AL 10/07/2013 - INCORPORADO 18/07/2013, RFN Sonso-Guabas - Resol. 7 26-NOV-1938 Minagricultura - (CVC). De conformidad con el numeral 8.6 del informe de visita Par Cali 521-2017 del 18 de diciembre de 2017, por lo anterior no podrá adelantar actividades mineras de conformidad con lo señalado en los artículos 34 y 36 de la Ley 685 de 2001, respecto a las zonas excluibles de la minería.</p> <p>2.2 INFORMAR al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. AKM-171, fue emitido el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control PAR CALI-521-2017 del 18 de diciembre de 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p>
10	CONTRATO DE CONCESION	IDQ-10391	JESUS ARMADO ARANGO MONTAÑO	2	19/12/2017	AUTO-PARC-1396-17	<p>2.1 Declarar subsanado el requerimiento bajo causal de caducidad del numeral 2.1 del Auto PARC-329-17 del 25 de mayo de 2017, teniendo en cuenta que mediante oficio radicado No. 20179050273502 del 17 de noviembre de 2017, el titular minero allegó la póliza de seguro de cumplimiento No. 42-43-101003352 expedida por Seguros del Estado S.A.</p>

						<p>2.2 No Aprobar la póliza No. 42-43-101003352 expedida por Seguros del Estado S.A., teniendo en cuenta que se encuentra firmada por una persona diferente al titular minero, de conformidad con el numeral 4.1 de las conclusiones y recomendaciones del concepto técnico No. PAR-CALI-774-2017 del 11 de diciembre de 2017.</p> <p>2.3 Requerir bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del contrato de concesión No. IDQ-10391, para que presente la modificación de la póliza No. 42-43-101003352, conforme lo dispuesto en los numerales 4.1 y 4.2 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-774-2017 del 11 de diciembre de 2017. Por lo tanto, se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane.</p>	
	CONTRATO DE CONCESION MEDIANA MINERIA	21465	ARENERAS LAS DELICIAS LTDA, NEGOCIOS SARDI LIBREROS Y CIA S EN C Y ALEJANDRO SARDI ARANA	2	19/12/2017	AUTO-PARC-1397-17	<p>2.1 Aprobar la póliza de seguro de cumplimiento No. 15-43-101002932 expedida por Seguros del Estado S.A. con vigencia hasta el 06 de noviembre de 2018, tomada por la Sociedad Areneras las Delicias Ltda, Negocios Sardi Libreros y CIA S EN C y Alejandro Sardi Arana, a favor de la Agencia Nacional de Minería dentro del Contrato de Concesión No. 21465, teniendo en cuenta que se encuentra bien constituida en cuanto a los datos, el valor asegurado, el objeto, se encuentra firmada y se presentaron los anexos, conforme lo dispuesto en el numeral 4.1 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 775-2017 del 11 de diciembre de 2017.</p>

						<p>PARÁGRAFO PRIMERO: La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prórrogas y por tres años más.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>2.2 En consecuencia del numeral anterior, Declarar subsanado el requerimiento bajo causal de caducidad, realizado mediante Auto PARC-1164-17 del 07 de noviembre de 2017, teniendo en cuenta que mediante oficio radicado No. 20179050273462 del 17 de noviembre de 2017, la sociedad titular presentó la póliza de cumplimiento No. 15-43-101002932, anexando disposiciones legales y recibo de caja No. 450203609.</p> <p>2.3 Recordar a la sociedad titular, que la póliza de cumplimiento se debe mantener vigente en todo tiempo, y su monto se repondrá cada vez que en razón de las multas impuestas, se agotare o disminuyera, conforme lo estableció la cláusula décima del contrato de concesión No. 21465, conforme lo dispuesto en el numeral 4.2 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 775-2017 del 11 de diciembre de 2017.</p>
CONTRATO DE CONCESION	GIM-141	VICTOR ARMANDO TOBAR MUÑOZ	2	19/12/2017	AUTO-PARC-1398-17	<p>2.1 No Aprobar la póliza No. 45-43-101002669 expedida por Seguros del Estado S.A., teniendo en cuenta que se encuentra indebidamente constituida en cuanto al valor, de conformidad con el numeral 4.1 de las conclusiones y recomendaciones del concepto técnico No. PAR-CALI-783-2017 del 13 de diciembre de 2017.</p> <p>2.2 Requerir bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del contrato de</p>

						<p>concesión No. GIM-141, para que presente la modificación de la póliza No. 45-43-101002669 conforme lo dispuesto en los numerales 4.1 y 4.3 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-783-2017 del 13 de diciembre de 2017. Por lo tanto, se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane.</p>
	CONTRATO DE CONCESION	20562	TRITURADOS EL CHOCHO Y CIA LTDA	2	19/12/2017	<p>AUTO-PARC-1399-17</p> <p>2.1 No Aprobar la póliza No. 03 DL005714 expedida por la aseguradora Confianza, teniendo en cuenta que se encuentra indebidamente constituida en cuanto al valor, de conformidad con el numeral 4.1 de las conclusiones y recomendaciones del concepto técnico No. PAR-CALI-784-2017 del 13 de diciembre de 2017.</p> <p>2.2 Requerir bajo apremio de multa de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, a la sociedad titular del contrato de concesión para mediana minería No. 20562, para que presente la modificación de la póliza No. 03 DL005714, conforme lo dispuesto en el numeral 4.1 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-784-2017 del 13 de diciembre de 2017. Por lo tanto, se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane.</p> <p>2.3 Recordar al titular minero, que la póliza de cumplimiento minero ambiental se debe mantener vigente en todo tiempo y su monto se repondrá cada vez que en razón de las multas impuestas, se agotare o disminuyera, conforme lo estableció la cláusula décima del contrato de concesión No. 20562, conforme lo dispuesto en el numeral 4.2 de las conclusiones y</p>

						recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-784-2017 del 13 de diciembre de 2017.
	CONTRATO DE CONCESION	GEP-092	JORGE ENRIQUE PUERTO HENAO	2	19/12/2017	<p>AUTO-PARC-1400-17</p> <p>2.1 Aprobar la póliza de seguro de cumplimiento No. 45-43-101002671, vigente hasta el 17 de noviembre de 2018, expedida por la Compañía de Seguros del Estado S.A., tomada por el señor Jorge Enrique Puerto Henao, a favor de la Agencia Nacional de Minería dentro del Contrato de Concesión No. GEP-092, conforme lo dispuesto en el numeral 4.1 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 792-2017 del 15 de diciembre de 2017.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prórrogas y por tres años más.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>2.2 En consecuencia del numeral anterior, Declarar subsanado el requerimiento bajo causal de caducidad, realizado mediante Auto PARC-698-17 del 09 de agosto de 2017, teniendo en cuenta que mediante oficios radicados No. 20179050278542 del 15 de diciembre de 2017 y No. 20179050275572 del 28 de noviembre de 2017, el titular minero presentó la póliza de cumplimiento No. 45-43-101002671 expedida por Seguros del Estado S.A., anexando disposiciones legales y consignación del Bancolombia No. 14411633.</p> <p>2.3 Recordar al titular minero, que la póliza de cumplimiento minero ambiental se debe mantener vigente durante la vida de la concesión, de sus prórrogas y por tres (3) años más a partir de la terminación del contrato, conforme lo estableció la cláusula</p>

						décima segunda del contrato de concesión No. GEP-092, además la póliza deberá ser constituida en los términos del artículo 280 de la Ley 685 del 2001 – Código de Minas- y Resolución No. 338 del 30 de mayo de 2014, conforme lo dispuesto en el numeral 4.2 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 792-2017 del 15 de diciembre de 2017.
	CONTRATO DE CONCESION	GFA-091	MARIA VICTORIA MEJIA DE ORTIZ	5	19-12-2017	<p>AUTO-PARC-1401-17</p> <p>2.1 APROBAR de acuerdo a lo concluido en los numerales 4.1, 4.2 y 4.3 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 427-2017 del 24 de noviembre de 2017, el pago del canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje por un valor de \$106.630,75 más los intereses por valor de \$7591 y \$632 M/cte, de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje por valor de \$110.895,98 más los intereses por valor de \$3.740 y \$363 M/cte y de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje por un valor de \$117.335,24 más los intereses por valor de \$21.113 y \$121 Mcte.</p> <p>2.2 APROBAR de acuerdo a lo concluido en el numeral 4.5 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 427-2017 del 24 de noviembre de 2017, el FBM SEMESTRAL de 2016 y 2017.</p> <p>2.3 Teniendo en cuenta lo anterior, DECLARAR SUBSANADO el requerimiento hecho bajo apremio de multa en el numeral 2.5 del AUTO PARC-635 del 27 de julio de 2017, teniendo en cuenta que el titular mediante radicado del SIMINERO No. 2017081316862 del 18 de agosto de 2017, el titular allega lo relativo al FBM semestral de 2017.</p> <p>2.4 REQUERIR de acuerdo a lo concluido en los numerales 4.6 y 4.7 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 427-2017 del 24 de noviembre de 2017, BAJO APREMIO DE MULTA señalado en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 el diligenciamiento del FBM SEMESTRAL DE 2015 y FBM ANUAL DE 2016. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que</p>

						<p>rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>PARÁGRAFO: RECORDAR al titular que de acuerdo con la Resolución No. 40558 del 02 de junio del 2016, a partir de la fecha, los Formatos Básicos Mineros semestral y anual deben ser presentados a la Autoridad minera ELECTRONICAMENTE a través del SI MINERO, por lo cual no se recibirán en físico, razón por la cual debe ingresar la información presentada en el FBM anual 2016 y semestral del 2017 en este sistema.</p> <p>2.5 RECORDAR de acuerdo a lo concluido en el numeral 4.8 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 427-2017 del 24 de noviembre de 2017, que la presentación del FBM ANUAL de 2017 deberá realizarse dentro de los primeros 15 días hábiles del mes de enero de 2018.</p> <p>2.6 APROBAR de acuerdo a lo concluido en el numeral 4.9 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 427-2017 del 24 de noviembre de 2017, las regalías del III trimestre de 2016 y I y III trimestre de 2017.</p> <p>2.7 RECORDAR de acuerdo a lo concluido en el numeral 4.10 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 427-2017 del 24 de noviembre de 2017, que la presentación dentro de los 10 primeros días del mes de enero de 2018 de las regalías del IV trimestre de 2017.</p> <p>2.8 DECLARAR SUBSANADO el requerimiento hecho bajo apremio de multa en el numeral 2.8 del AUTO PARC- 490 del 23 de junio de 2017, como quiera que el titular mediante radicado 20175500264202 del 15 de septiembre de 2017, manifiesta las razones por las cuales no ha presentado la constancia del trámite de licencia ambiental.</p> <p>2.9 REQUERIR de acuerdo a lo concluido en el numeral 4.11 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 427-2017 del 24 de</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>noviembre de 2017, a la titular del contrato de concesión No. GFA-091, bajo apremio de multa conforme lo regulado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación del acto ejecutoriado y en firme de otorgamiento de licencia ambiental o la constancia de su trámite. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>2.10 REQUERIR de acuerdo a lo concluido en el numeral 4.12 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 427-2017 del 24 de noviembre de 2017, a la titular del contrato de concesión GFA-091, BKK-112 y 20211, allegar la información complementaria del Programa de Trabajos y Obra integrado dentro del término de un (1) mes de conformidad con lo estipulado en el artículo 17 de la ley 1755 de 2015, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de entenderse desistida la solicitud de integración de área de los títulos BKK-112, 20211, GFA-091 No. 20139050019422 del 09 de mayo de 2013.</p> <p>2.11 Teniendo en cuenta lo anterior, ARCHIVAR dentro de los expedientes BKK-112 y 20211 copia del presente acto administrativo para lo correspondiente al trámite de integración de áreas.</p>
CONTRATO DE CONCESION	ICR-09411	RODOLFO QUINTERO TEJADA	3	19-12-2017	AUTO-PARC-1402-17	<p>2.1. NO APROBAR la Póliza Minero ambiental No. 660-46-994000000242, de la Aseguradora Solidaria, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.1 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 755-17 del 01 de Diciembre de 2017.</p> <p>2.2. De conformidad con el numeral anterior, REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. ICR-09411 BAJO APREMIO DE MULTA, de acuerdo con lo señalado en el artículo</p>

						<p>115 de la ley 685 de 2001, para que presente la modificación de la póliza en cuanto al monto asegurado. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane lo requerido.</p> <p>2.3. DECLARAR SUBSANADO el requerimiento bajo causal de caducidad del numeral 2.5 del Auto PARC-1258-17 del 22 de noviembre de 2017, teniendo en cuenta que mediante radicado No. 20179050273212 del 16 de noviembre de 2017, los titulares mineros allegaron el Formulario para la Declaración de la Producción y Liquidación de Regalías del III trimestre de 2017.</p> <p>2.4. NO APROBAR el Formulario para la Declaración de la Producción y Liquidación de Regalías del III trimestre de 2017, en ese sentido REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. ICR-09411 para que presente el pago de la suma de MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$ 1.385), más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.3 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 755-17 del 01 de Diciembre de 2017. En consecuencia se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane lo requerido.</p> <p>2.5. DECLARAR SUBSANADO el requerimiento bajo multa del numeral 2.9 del Auto PARC-789-17 del 22 de agosto de 2017, teniendo en cuenta que mediante radicado No. 20179050263122 del 28 de septiembre de 2017, el titular allego los planos modificados de los Formatos Básicos Mineros anuales 2009,2010, 2011, 2012, 2013, 2014.</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>2.6. NO APROBAR los Formatos Básicos Mineros anuales del 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.4 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 755-17 del 01 de Diciembre de 2017. En consecuencia se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane lo requerido.</p> <p>2.7. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. ICR-09411, que una vez consultado el Catastro Minero Colombiano - CMC- el área del título minero ICR-09411, se encuentra superpuesta parcialmente con la zona RRN_Madrevieja_Carambola-Ac. CVC 038 25-SEP-2007, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.9 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 755-17 del 01 de Diciembre de 2017.</p> <p>2.8. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. ICR-09411, que mediante Decreto No. 00001666 del 21 de octubre de 2016, el Contrato de Concesión No. ICR-09411, se clasifica como de MEDIANA MINERIA, ya que cuenta con una producción anual proyectada de 117.000 m³ de material de construcción, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.10 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 755-17 del 01 de Diciembre de 2017.</p>
	CONTRATO DE CONCESIÓN PARA MEDIANA MINERÍA	19667	JAVIER PRADO MANRIQUE	3	19-12-2017	<p>1.1 RECORDAR al titular del Contrato de Concesión para Mediana Minería No. 19667, que debe dar cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones técnicas señaladas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI-501-2017 del 02 de diciembre de 2017, dentro de los plazos otorgados en el mismo, so pena de las consecuencias jurídicas por su incumplimiento.</p>

						<p>1.2 REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, al señor JAVIER PRADO MANRIQUE beneficiario del título de la referencia, para que adopte y/o corrija el procedimiento de control a la producción y/o se sugiere la aplicación de otro procedimiento si es el caso, conforme lo dispuesto en el numeral 6 de la matriz de no conformidades código MT 06 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCALI-501-2017 del 02 de diciembre de 2017. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido.</p> <p>1.3 REQUERIR al señor JAVIER PRADO MANRIQUE beneficiario del título de la referencia, para que implemente el sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), conforme lo dispuesto en el numeral 6 de la matriz de no conformidades código SHM 02 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCALI-501-2017 del 02 de diciembre de 2017. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido.</p> <p>1.4 REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, al señor JAVIER PRADO MANRIQUE beneficiario del título de la referencia, para que implemente el Plan de Emergencia, conforme lo dispuesto en el numeral 6 de la matriz de no conformidades código SHM 05 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCALI-501-2017 del 02 de diciembre de 2017. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido.</p> <p>1.5 INFORMAR al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. 19667, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI-501-2017 del 02 de diciembre de 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p>
	CONTRATO DE CONCESION	IA2-09541X	GERMAN HERNANDEZ GARCIA	2	19-12-2017	<p>AUTO-PARC-1404-17</p> <p>2.1 Informar al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. IA2-09541X, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI No. 502-2017 del 02 de diciembre de 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.2 RECORDAR al beneficiario del título minero que no pueden adelantar trabajos de explotación hasta tanto cuenten con Licencia Ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental competente y PTO aprobado.</p> <p>2.3 DECLARAR cumplidas las recomendaciones realizadas en el informe de visita IVFI-010-IA2-09541X-03-04-17, conforme lo señalado en el numeral 4 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI No. 502-2017 del 02 de diciembre de 2017.</p> <p>Se advierte a la titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>

	CONTRATO DE CONCESION	HH4-10441	ASOCIACIÓN DE ARENEROS DE ANDALUCIA VALLE	4	19-12-2017	AUTO-PARC-1405-17	<p>2.1 RECORDAR a los titulares del Contrato de Concesión No. HH4-10441, que debe dar cumplimiento de las instrucciones técnicas señaladas en el numeral 7.1.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI-496-2017 del 02 de diciembre de 2017, dentro de los plazos otorgados en el mismo, so pena de las consecuencias jurídicas por su incumplimiento.</p> <p>2.2 OFICIAR a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, sobre la afectación que está ocasionando la corriente de agua al talud de la terraza aluvial ubicada sobre la margen izquierda aguas abajo del río Bugalagrande en las coordenadas W1102265 y N954389, conforme lo establecido en el numeral 8.3 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI-496-2017 del 02 de diciembre de 2017.</p> <p>2.3 INFORMAR a los titulares que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. HH4-10441, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI-496-2017 del 02 de diciembre de 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.4 ORDENAR a los titulares del contrato de concesión No. HH4-10441, la suspensión de las labores de explotación realizadas por fuera del área concesionada, de acuerdo con lo señalado en la matriz de tipificación de no conformidades, código de la irregularidad – GNR-03 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI-496-2017 del 02 de diciembre de 2017.</p> <p>2.5 INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. HH4-10441, que mediante Auto PARC-004-17 del 26 de enero de 2017, le fueron realizados los requerimientos bajo apremio de</p>
--	-----------------------	-----------	---	---	------------	-------------------	--

						<p>multa de los numerales 2, 3, 6 y bajo causal de caducidad de los numerales 5 y 15, de la inspección de campo realizada el día 30 de noviembre de 2016, que a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>2.6 OFICIAR a la Alcaldía Municipal de Bugalagrande, Departamento del Valle del Cauca y a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca- CVC, a fin de remitir copia del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI-496-2017 del 02 de diciembre de 2017, para que actúen en el marco de sus competencias, conforme lo concluido en el numeral 8.3 del referido informe.</p>
--	--	--	--	--	--	---

El Titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija **hoy 22 DE DICIEMBRE DE 2017**, siendo las 5:00 P.M., después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional Cali, por el término legal de un (1) día.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número del estado.

KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO
Coordinadora Punto de Atención Regional Cali